

CCCLXXXIX

1341-III-14, Madrid. Provisión real de Alfonso XI a los recaudadores de la alcabala de Murcia, ordenándoles que respetasen el ordenamiento de los paños. (A. M.M. C.R. 1314-1344, ff. 166v-167r).

Don Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Molina. A qualquier o a qualesquier que recabdades las alcaualas de Murçia et de su termino agora et daqui adelante, en renta o en fialdat o en otra manera qualquier, salud et gracia.

Sepades que el conçejo de y, de Murçia, se nos enbiaron querellar et dizen que les pasades en algunas cosas, sennaladamente en razon de los pannos, contra el nuestro ordenamiento que ellos tienen, que les nos diemos en razon de las dichas alcaualas, en commo las dichas alcaualas se deuen coger et se arriendan. Et pedieron nos merçed que ge lo mandasemos guardar.

Porque vos mandamos, vista esta nuestra carta, que cogades las dichas alcaualas segunt el dicho ordenamiento et non les pasedes contra el en ninguna cosa, so pena de çient marauedis de la moneda nueva a cada vno; et, demas, mandamos por esta nuestra carta al nuestro adelantado del regno de Murçia que uos lo non consienta. Pero sy alguna cosa y ouiere dubdosa que aya mester declaraçion, mandamos que usedes con ellos en ello segunt las declaraçiones et el uso de Seuilla.

Et non fagades ende al, so la dicha pena. Et de commo uos esta nuestra carta fuere mostrada et la conplierdes, mandamos a qualquier escriuano publico, que para esto fuere llamado, que de ende al omne que uos la mostrare testimonio signado con su signo porque nos sepamos en commo conplides nuestro mandado, et non faga ende al, so pena de çient marauedis de la moneda nueva. La carta leyda, datgela.

Dada en Madrit, XIII dias de março, era de mill et CCC LXX IX annos. Yo, Garçia Alfonso, la fiz escreuir por mandado del rey. Garçia Alfonso, vista. Ruy Diaz. Garçia Alfonso, registro.

